

Alcobendas, 28 de septiembre de 2016

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado (Reglamento sobre Abuso de Mercado) y el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por la presente Indra comunica y hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

En uso de la delegación otorgada por la Junta General de Accionistas de Indra Sistemas S.A. (“**Indra**”) celebrada el día 30 de junio de 2016, el Consejo de Administración de Indra ha acordado llevar a cabo una emisión de bonos convertibles y/o canjeables por acciones ordinarias de Indra (los “**Bonos**”), con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas (la “**Emisión**”).

El Consejo de Administración de Indra ha establecido las características principales de la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de los Bonos, una vez haya sido completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las entidades financieras contratadas al efecto.

Indra ha contratado los servicios de un sindicato bancario asegurador, liderado por BNP Paribas y Citigroup Global Markets Limited, como *Joint Bookrunners*, y un grupo de *co-lead managers* incluyendo a Berenberg y a Natixis, para llevar a cabo un proceso acelerado de prospección de la demanda con el objeto de obtener manifestaciones de interés de inversores cualificados internacionales para la suscripción de los Bonos.

El proceso de prospección acelerada de la demanda en relación con la Emisión comenzará inmediatamente después de la publicación de esta comunicación.

Indra tiene intención de utilizar hasta un máximo de 100 millones de euros de los fondos obtenidos en la Emisión para financiar la recompra de parte de los bonos convertibles y/o canjeables por acciones ordinarias de Indra pertenecientes a la emisión realizada por un

importe de €250.000.000 al 1,75 por ciento de interés con vencimiento el 17 de octubre de 2018 (los “**Bonos 2018**”) en los términos indicados a continuación; así como para fines generales corporativos, que incluyen ampliar el plazo de vencimiento medio y reducir el coste medio de su deuda, mejorar su liquidez y diversificar sus fuentes de financiación.

Nueva Emisión de Bonos

Los principales términos y condiciones de la Emisión son los siguientes:

- a. El importe nominal de la Emisión será de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€250.000.000), ampliable en hasta un máximo de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€50.000.000) adicionales por decisión de Indra en el momento de fijación de las condiciones definitivas de la Emisión;
- b. El vencimiento de los Bonos tendrá lugar en el séptimo aniversario de la Fecha de Emisión, tal y como se define más adelante ("**Fecha de Vencimiento Final**"). Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieren convertido o canjeado, amortizado o recomprado y cancelado con anterioridad se amortizarán por su valor nominal;
- c. La Emisión tendrá como destinatarios inversores cualificados internacionales;
- d. Los Bonos tendrán un importe nominal de cien mil euros (€100.000) y se emitirán al 100% de su valor nominal. Los Bonos constituirán una serie única y tendrán forma nominativa (*registered*), estando representados por medio de títulos físicos, inicialmente bajo la forma de un único título global, y una entidad financiera designada al efecto llevará un registro con los nombres y direcciones de los titulares;
- e. Los Bonos devengarán un interés fijo anual pagadero semestralmente por periodos vencidos que será fijado una vez haya concluido el proceso de prospección de la demanda y que se estima que se situará entre un 0,5% y un 1,25% nominal anual;
- f. Los Bonos serán voluntariamente convertibles en acciones de nueva emisión o canjeables por acciones ya existentes de Indra (decisión que corresponderá a Indra), cuando sus titulares ejerciten sus derechos de conversión o canje, a un precio de conversión o canje que, inicialmente, será el resultado de sumar:
 - a) el precio de cotización de las acciones de Indra, determinado sobre la base del precio medio ponderado en función del volumen de contratación de dichas acciones en las Bolsas de Valores españolas durante el período comprendido

entre el presente anuncio de la emisión (*launch*) y la fijación de las condiciones definitivas de la Emisión (*pricing*) en el día de hoy; y

- b) una prima de conversión que se establecerá a resultas del proceso de prospección acelerada de la demanda. Está previsto que la prima de conversión quede comprendida entre el 25% y el 30% sobre el precio de cotización de la acción referido en el párrafo (a) anterior.

Los bonistas recibirán como consecuencia del ejercicio de su derecho de canje o conversión un número de acciones ordinarias de Indra que se determinará dividiendo el importe nominal de los Bonos a convertir o canjear entre el precio de conversión vigente.

- g. En todo caso, Indra podrá amortizar anticipadamente en su totalidad, pero no en parte los Bonos por su valor nominal más los intereses devengados, si (a) a partir de la fecha en que se cumplan 4 años y 21 días de la Fecha de Emisión (según este término se define más adelante), el valor de mercado de las acciones subyacentes por Bono excede de 130.000 euros durante un periodo determinado de tiempo; o si (b) en cualquier momento, el 15% o menos del valor nominal de los Bonos inicialmente emitidos permanece en circulación.
- h. Los bonistas podrán exigir a Indra la recompra de los Bonos por su valor nominal más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha en el 5º aniversario de la Fecha de Emisión.
- i. La Emisión tiene la garantía de la responsabilidad patrimonial universal de Indra y no cuenta con garantías reales sobre bienes y derechos de Indra o personales de terceros.
- j. La naturaleza jurídica de la Emisión, la capacidad de Indra así como sus correspondientes acuerdos societarios y el orden de prelación de los Bonos se regirán e interpretarán de conformidad con el Derecho español. Salvo por lo dispuesto anteriormente, los términos y condiciones de los Bonos, incluidas las obligaciones no contractuales, se regirán e interpretarán de conformidad con el Derecho inglés.
- k. Indra asumirá un compromiso de *lock-up* desde la firma del *Subscription Agreement* (tal y como se define a continuación) hasta pasados 90 días de la Fecha de Emisión (según se define más adelante), en virtud del cual se comprometerá a no llevar a

cabo emisiones, ofertas o ventas de acciones y otros valores convertibles y/ o canjeables en acciones de Indra, sujeto a ciertas excepciones; y

- I. Se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el sistema multilateral de negociación denominado *Freiverkehr* de la Bolsa de Frankfurt.

Una vez queden fijados los términos y condiciones definitivos de la Emisión tras la finalización del proceso de prospección de la demanda, está previsto que Indra suscriba con las entidades integrantes del sindicato bancario asegurador un contrato de suscripción de los Bonos (el "**Subscription Agreement**") sujeto a Derecho inglés.

Está previsto que la suscripción y desembolso de los Bonos tenga lugar el 7 de octubre de 2016 (la "**Fecha de Emisión**"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el *Subscription Agreement*.

Recompra de los Bonos 2018

Paralela e independientemente a la Emisión, Indra pretende utilizar hasta un máximo de 100 millones de euros de los fondos de la nueva Emisión para financiar la recompra de parte de los Bonos 2018 en circulación (la "**Recompra**"). La Recompra se llevará a cabo a través de un proceso inverso de prospección de la demanda (abierto únicamente a inversores institucionales fuera de los Estados Unidos de América) que llevarán a cabo los *Joint Bookrunners* de manera simultánea a la prospección de demanda para la Emisión. La liquidación y cierre de la Recompra tendrá lugar en la Fecha de Emisión.

La Recompra no está disponible para cualesquiera personas situadas o residentes en los Estados Unidos de América, o en cualquier otra jurisdicción en la que participar en la Recompra sería considerado ilegal.

El precio unitario de recompra de los Bonos 2018 se fijará una vez haya concluido el proceso inverso de prospección de la demanda y se estima que se situará entre un 104% y un 105% del importe nominal de los Bonos 2018. Además, Indra abonará los intereses devengados y no pagados de los bonos en circulación hasta el día de la liquidación y cierre de la Recompra (no inclusive). Los Bonos 2018 que en su caso se recompren serán cancelados por Indra de conformidad con sus términos y condiciones.

El proceso de prospección de la demanda en la Emisión y el proceso inverso de prospección en la Recompra son independientes entre sí. Indra se reserva el derecho de proceder o no a llevar a cabo la Emisión de Bonos si finalmente decide, igualmente a su discreción, no proceder con la Recompra. Los titulares de Bonos 2018 que formulen indicaciones de interés

en la suscripción de los nuevos Bonos podrán, a discreción de Indra, tener preferencia en la Recompra de los Bonos 2018.

Atentamente,

Javier Lázaro

CFO

INFORMACIÓN IMPORTANTE

ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS (TAL Y COMO ÉSTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA "REGULATION S" BAJO LA LEY DE MERCADO DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) TAL Y COMO ÉSTA HA SIDO MODIFICADA (LA "**LEY DE MERCADO DE VALORES ESTADOUNIDENSE**"). ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE VALORES, NI UNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONTRARIA A LA LEY. LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO LA LEY DE MERCADO DE VALORES ESTADOUNIDENSE Y LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY DE MERCADO DE VALORES ESTADOUNIDENSE. NO SE VA A REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

RESTRICCIONES A LA SOLICITUD Y DISTRIBUCIÓN RELACIONADAS CON LA RECOMPRA.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LA LEY. LA SOCIEDAD Y LOS *JOINT BOOKRUNNERS* REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ACCEDAN A ESTE DOCUMENTO QUE SE INFORMEN DE, Y OBSERVEN, DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA PARA COMPRAR LOS BONOS 2018 O UNA SOLICITUD PARA VENDER NINGUNO DE LOS BONOS 2018.

NO SE ACEPTARÁN LAS OFERTAS DE BONOS 2018 FORMULADAS EN LA RECOMPRA POR TITULARES DE LOS BONOS 2018 SITUADOS EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O SOLICITUD NO ESTÉ PERMITIDA POR LA LEY.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LA RECOMPRA NO SE ESTÁ REALIZANDO, Y NO SE LLEVARÁ A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, MEDIANTE EL USO DEL CORREO, O CUALESQUIERA OTROS MEDIOS O SISTEMAS DE COMERCIO INTERESTATAL O EXTRANJERO O DE LAS INSTALACIONES DE UNA BOLSA NACIONAL VALORES DE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ELLO INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LA TRANSMISIÓN MEDIANTE FAX, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO O INTERNET. LOS BONOS 2018 NO PODRÁN SER OFRECIDAS EN LA RECOMPRA A TRAVÉS DE DICHOS

MEDIOS POR PERSONAS O ENTIDADES SITUADAS O RESIDENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TAL Y COMO SE DEFINE EN LA *REGULATION S* DE LA *SECURITIES ACT*. POR LO TANTO, NO SE DEBEN REMITIR POR CORREO, TRANSMITIR, ENVIAR O CIRCULAR COPIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO O DE MATERIALES RELACIONADOS CON LA RECOMPRA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, POR CUSTODIOS, DEPOSITARIOS O *TRUSTEES*), A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUALQUIER INTENTO DE OFERTA DE BONOS 2018 EN LA RECOMPRA QUE RESULTE EN LA VIOLACIÓN DE DICHAS RESTRICCIONES NO SERÁ VÁLIDA Y, POR LO TANTO, CUALQUIER INTENTO DE OFERTA DE BONOS 2018 LLEVADO A CABO POR UNA PERSONA SITUADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O POR CUALQUIER AGENTE, TITULAR FIDUCIARIO O INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ACTÚE DE FORMA NO DISCRECIONAL POR CUENTA DE UN CLIENTE PRINCIPAL QUE PROPORCIONE SUS INSTRUCCIONES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO SERÁ VÁLIDA Y NO SERÁ ACEPTADA.

CADA TITULAR DE BONOS 2018 PARTICIPANTE EN LA RECOMPRA DEBERÁ MANIFESTAR QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y QUE NO ESTÁ PARTICIPANDO EN LA RECOMPRA DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI TAMPOCO ACTÚA DE FORMA NO DISCRECIONAL POR CUENTA DE UN CLIENTE PRINCIPAL QUE PROPORCIONE SUS INSTRUCCIONES DESDE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. A ESTOS EFECTOS, LOS “ESTADOS UNIDOS” SIGNIFICAN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUS TERRITORIOS Y POSESIONES, CUALQUIER ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL DISTRITO DE COLUMBIA.

REINO UNIDO

LA COMUNICACIÓN DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELATIVOS A LA RECOMPRA NO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, Y DICHOS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES NO HAN SIDO APROBADOS, POR UNA PERSONA AUTORIZADA A LOS EFECTOS DE LA SECCIÓN 21 DE LA *FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT* DEL AÑO 2000 (LA “*FSMA*”). POR LO TANTO, TALES DOCUMENTOS Y / O MATERIALES NO ESTÁN SIENDO DISTRIBUIDOS, Y NO DEBERÁN SER CIRCULADOS, AL PÚBLICO GENERAL EN EL REINO UNIDO.

LA COMUNICACIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES ESTÁ EXENTA DE LA RESTRICCIÓN RELATIVA A PROMOCIONES FINANCIERAS CONTENIDA EN LA SECCIÓN 21 DE LA *FSMA*, EN TANTO EN CUANTO ESTÁ ÚNICAMENTE DIRIGIDA Y SOLO PODRÁ SER COMUNICADA A (1) AQUELLAS PERSONAS QUE SEAN MIEMBROS EXISTENTES O ACREEDORES DE LA SOCIEDAD, O CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA *FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (FINANCIAL PROMOTION) ORDER 2000*, Y (2) AQUELLAS OTRAS PERSONAS A LAS QUE PUEDA COMUNICARSE LOS CITADOS DOCUMENTOS Y/O MATERIALES DE ACUERDO CON LA LEY.

REPÚBLICA DE ITALIA

ESTE DOCUMENTO O CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELATIVOS A LA RECOMPRA NO HAN SIDO NI SERÁN SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA SOCIEDAD Y LA BOLSA (*COMMISSIONE NAZIONALE PER LE SOCIETÀ E LA BORSA* (CONSOB), DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS ITALIANOS.

LA RECOMPRA SE ESTÁ LLEVANDO A CABO EN LA REPÚBLICA DE ITALIA COMO UNA OFERTA EXENTA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 101-BIS, PÁRRAFO 3-BIS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 58, DE 24 DE FEBRERO DE 1998 (LA “LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS”) Y EL ARTÍCULO 35 BIS DEL REGLAMENTO NÚMERO

11971 DE LA CONSOB, DE 14 DE MAYO DE 1999, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADO (EL “**REGLAMENTO DE EMISORES**”).

POR LO TANTO, LA RECOMPRA SE DIRIGE ÚNICAMENTE A TITULARES DE BONOS 2018 SITUADOS EN LA REPÚBLICA DE ITALIA CONSIDERADOS COMO INVERSORES CUALIFICADOS (*INVESTITORI QUALIFICATI*), TAL Y COMO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y EL ARTÍCULO 34 – TER, PÁRRAFO 1, LETRA B), DEL REGLAMENTO DE EMISORES.

UN TITULAR DE BONOS 2018 SITUADO EN LA REPÚBLICA DE ITALIA PODRÁ OFRECER BONOS 2018 EN LA RECOMPRA A TRAVÉS DE PERSONAS AUTORIZADAS (TALES COMO FIRMAS DE INVERSIÓN, BANCOS O INTERMEDIARIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES EN LA REPÚBLICA DE ITALIA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO 16190 DE LA CONSOB, DE 29 DE OCTUBRE DE 2007, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADO EN CADA MOMENTO, Y EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 385, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1993, EN SU REDACCIÓN VIGENTE) Y DE ACUERDO CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O LOS REQUERIMIENTOS IMPUESTOS POR LA CONSOB O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ITALIANA.

CADA INTERMEDIARIO DEBERÁ CUMPLIR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN RESPECTO DE SUS CLIENTES EN LO QUE RESPECTA A LOS BONOS 2018 O LA RECOMPRA.

FRANCIA

LA RECOMPRA NO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, AL PÚBLICO EN FRANCIA. ESTE DOCUMENTO Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES DE LA OFERTA RELACIONADOS CON LA RECOMPRA NO HAN SIDO NI PODRÁN SER DISTRIBUIDOS AL PÚBLICO EN FRANCIA, Y SOLO (I) LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE INVERSIÓN RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EN NOMBRE DE TERCEROS (*PERSONNES FOURNISSANT LE SERVICE D’INVESTISSEMENT DE GESTION DE PORTEFEUILLE POUR COMPTE DE TIERS*) Y/O (II) INVERSORES CUALIFICADOS (*INVESTITISSEURS QUALIFIES*) ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE, TAL Y COMO ELLO SE REGULA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1.411-1, 1.411-2 Y D.411-1 DE LA *AUTORITÉ DES MARCHÉS FINANCIERS CODE MONÉTAIRE ET FINANCIER*, PUEDEN PARTICIPAR EN LA RECOMPRA. ESTE DOCUMENTO NO SE HA SOMETIDO AL PROCESO DE AUTORIZACIÓN (*VISA*) DE LA *AUTORITÉ DES MARCHÉS FINANCIERS*.

BÉLGICA

NI ESTE DOCUMENTO NI CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELATIVOS A LA RECOMPRA HAN SIDO SOMETIDOS, NI SE SOMETERÁN, A LA APROBACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE MERCADOS (*“AUTORITÉ DES SERVICES ET MARCHÉS FINANCIERS / AUTORITEIT FINANCIËLE DIENSTEN EN MARKTEN”*). EN CONSECUENCIA, LA RECOMPRA NO PODRÁ LLEVARSE A CABO EN BÉLGICA A TRAVÉS DE UNA OFERTA PÚBLICA, TAL Y COMO SE DEFINE EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 6 DE LA LEY BELGA DE 1 DE ABRIL DE 2007 DE OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN (LA “**LEY BELGA DE OPAS**”, EN SU VERSIÓN VIGENTE EN CADA MOMENTO, O POR LA NORMA QUE LE SUSTITUYA. EN CONSECUENCIA, LA RECOMPRA NO SE DIRIGIRÁ, Y NI ESTE DOCUMENTO NI CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS O MATERIALES RELACIONADOS CON LA RECOMPRA (INCLUYENDO CUALQUIER MEMORÁNDUM, CIRCULAR INFORMATIVA, PROSPECTO U OTRO DOCUMENTO SIMILAR) NO HA SIDO NI PODRÁ SER DISTRIBUIDO A O PUESTO A DISPOSICIÓN DE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CUALQUIER PERSONA EN BÉLGICA DISTINTA DE (I) INVERSORES CUALIFICADOS, EN EL

SENTIDO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY BELGA DE 16 DE JUNIO DE 2006 SOBRE OFERTAS PÚBLICAS DE INSTRUMENTOS DE COLOCACIÓN Y ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COLOCACIÓN EN MERCADOS REGULADOS, QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; O (II) EN CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 6, §4 DE LA LEY BELGA DE OPAS. ESTE DOCUMENTO HA SIDO EMITIDO EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO PERSONAL DE DICHOS INVERSORES CUALIFICADOS Y A LOS SOLOS EFECTOS DE LA RECOMPRA. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN OTRO FIN NI DIVULGADA A CUALQUIER OTRA PERSONA EN BÉLGICA.